



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON CONTRATISTA DE SERVICIO DE ASEO, COMUNA DALCAHUE, AÑO 2026

DECRETO ALCALDICIO N° 1.554.-

DALCAHUE, a 05 de Junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la **Resolución N°22 del 31 de Marzo de 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional que determina y transfiere recursos a las Municipalidades para hacer efectivo el pago del bono de los trabajadores de aseo**; el decreto alcaldicio número **2.835 del 11 de diciembre de 2025** que aprueba el presupuesto municipal del año **2026**; las facultades que me entrega la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de los Lagos, causa rol N°111-2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus términos el **Convenio de Transferencia de recursos dado mediante instrumento privado con fecha 29 de Mayo de 2026, todo ello en conformidad a la Resolución N°22 arriba señalado**, y suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.300-8, representada por su alcaldesa Alejandra Villegas Huichamán y la **empresa de servicio de aseo de don SERVICIOS JUAN IBACACHE SPA, R.U.T. N°77.658.301-4**, y a través del cual se transfiere la suma única y total de **\$25.783.023 (veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil veintitrés pesos)** destinados a pagar el bono de aseo de los trabajadores informados a la Subdere y que cumplen la condición de ser peonetas, barredores de calles y choferes.

ANÓTESE, COMINÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUMPLIMIENTO LEY N° 21.722

En Dalcahue, a 29 días del mes de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN y don SERVICIOS JUAN IBACACHE SPA, R.U.T. N°77.658.301-4, contratista del Servicio de Integral de la Comuna de Dalcahue 2026, han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: La Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público considera en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 403, Glosa 02 contempla recursos para ser transferidos a los municipios que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

SEGUNDO: Con el objeto anterior, y considerando que la Municipalidad de Dalcahue ha dado cumplimiento y entregado la información requerida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ésta, mediante Resolución N° 22/2026 del 09 de marzo de 2026 ha dispuesto la transferencia de \$25.783.023.- (veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil veintitrés pesos), con la finalidad de ser transferido al contratista del servicio de aseo integral de la comuna.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados en el presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°23 del 28 de abril de 2026, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, mediante dictamen N°22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA el monto total de \$25.783.023.- (veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil veintitrés pesos) como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan efectivamente la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

Para estos efectos, se considerará, los períodos en que los trabajadores contratados asisten a trabajar y cumplen la función que se señala en el inciso precedente, excluyéndose los

períodos en que los trabajadores hagan uso de permisos, licencias médicas o feriados u otras ausencias acreditadas.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio, se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley N° 20.744, de la cual emana la provisión anual de recursos para estos fines. Dicho listado forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El contratista SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2026. El monto a cancelar a cada trabajador NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.

SÉPTIMO: De igual manera y realizadas las consultas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, el contratista SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA, recién mencionado, se hará cargo del pago de este bono, también proporcional, respecto de los 4 trabajadores que no mantienen contrato de trabajo con él, pero que si estuvieron vinculados contractualmente con el anterior contratista de aseo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, servicio ejecutado por el contratista Sr. Carlos Manuel Alvarado González en virtud de la contratación directa efectuada para el período señalado. Los antecedentes de cada uno de esos 4 trabajadores se encuentran en las oficinas de Medio Ambiente a efectos de su notificación respectiva y firma de los documentos de respaldo que fueran necesarios para la posterior rendición de cuentas.

OCTAVO: En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores señalados en la nómina adjunta, dejase de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

NOVENO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir los respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

DECIMO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar **NO ES IMPONIBLE NI TRIBUTABLE, NI CONSTITUYE, EN NINGÚN CASO, REMUNERACIÓN.**

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. **SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA** y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,



SERVICIOS MARCELO IBACACHE SPA
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO




ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA